

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, noviembre cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Unión Marital de Hecho

Demandante: María Graciela López de Maldonado

**Demandados: Herederos Determinados e indeterminados de
Hernando Romero**

Radicación: 2020-00080

Visto el anterior informe de secretaria, el Despacho dispone:

Téngase en cuenta y póngase en conocimiento de las partes que el Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados, Doctor CESAR ALFONSO DÍAZ AGUIRRE, aceptó el cargo y dentro del término contestó sin proponer medios exceptivos.

Se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento al numeral 3º del auto datado del 12 de noviembre de 2020.

Notifíquese

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

MG

Firmado Por:

Luz Angelica Mejia Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pacho - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6e44172694636a300dc4a75677012ff38983cd848fc36eabefb70b4a3b07131
b

Documento generado en 04/11/2021 03:29:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>